

PATRONATO PROV. DE
TURISMO DE LA COSTA
BLANCA

ASUNTO: Concesión de una subvención
a la Fundación Turismo
Benidorm de la Comunidad
Valenciana, VISIT Benidorm.

DECRETO DEL SR.
VICEPRESIDENTE

NUMERO 161

MPP

El Sr. Vicepresidente, de conformidad con la delegación de atribuciones del Ilmo. Sr. Presidente realizada mediante Decreto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante número mil ciento ochenta y cuatro, de fecha veintisiete de julio de dos mil quince, con esta fecha, dicta el siguiente,

D E C R E T O: Examinado el expediente relativo a la concesión directa de una subvención nominativa por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 EUROS) a la Fundación Turismo Benidorm de la Comunidad Valenciana, VISIT Benidorm, para colaborar en los gastos ocasionados a dicha entidad por la realización de acciones promocionales en mercados nacionales e internacionales durante la anualidad 2017, vista la propuesta y providencia que constan en el expediente, y de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos así como de la Intervención de Fondos, a tenor de lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, por medio del presente vengo en resolver:

Primero: Aprobar la concesión a la Fundación Turismo Benidorm de la Comunidad Valenciana, VISIT Benidorm, con CIF S0300110D, de una subvención por importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), para colaborar en los gastos ocasionados para la realización de actuaciones promocionales durante el año 2017, en mercados Nacionales e Internacionales; cuyo coste asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (42.910,55-€), lo que representa un porcentaje del 93,21% del coste de dicha actividad.

Segundo: Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de aplicación por sus Organismos Autónomos según dicha Ordenanza, al figurar la misma

nominativamente en el vigente presupuesto del Patronato Provincial de Turismo.

Tercero: Autorizar y disponer un gasto de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€), con cargo a la Aplicación 2017/432/4830300 el presupuesto vigente a favor de la Fundación Turismo de Benidorm de la CV, VISIT Benidorm, con CIF S0300110D.

Cuarto: La subvención concedida, quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente resolución regular la subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca para el año 2017, a favor de la Fundación Turismo Benidorm de la CV, VISIT Benidorm, cuyo contenido figura desglosado en la Cláusula Segunda.

2.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

2.1.- La Fundación Turismo de Benidorm de la CV, VISIT Benidorm, se compromete a la realización de actuaciones promocionales durante el año 2017, en mercados Nacionales e Internacionales y en concreto a cubrir los gastos que a continuación se detallan, por un presupuesto de 42.910,55 €:

- Participación en la Feria EXPOSPORTS BARCELONA. Coste previsto: 1.977,16€
- Participación en la Feria EXPODEPOR MADRID. Coste previsto: 2.316,00€
- Participación en la Feria DEL VIAJE GLOBALIA. Coste previsto: 5.248,40€
- Participación en la Feria de NANTES. Coste previsto: 2.638,04€
- Participación en la Feria MUNDO ABREU. Coste previsto: 4.287,79€
- Participación en el ROAD SHOW ITALIA. Coste previsto: 3.207,80€
- Publicidad en el Catálogo VREMIA TOURS. Coste previsto: 1.300,00€

- Participación en el Networking JET2-TRAVERSE. Coste previsto: 3.150,00€
- Participación en el Networking de Salud IMTJ SUMMIT. Coste previsto: 1.819,86€
- Participación en el networking MICE-GLOBAL MICE DAY. Coste previsto: 1.765,50€
- Publicidad en el especial 20 minutos. Coste previsto: 12.700,00€
- Representación en Mercados de Rusia, El y Bálticos por Katerina Filitsina. Coste previsto: 2.500,00€

2.2.- Publicitar la marca Costa Blanca o sub-marcas turísticas con motivo del desarrollo de las acciones contempladas en el apartado anterior.

3.- CONDICIONES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

La exclusiva responsabilidad en la ejecución de dichos trabajos corresponde a la citada Fundación que será responsable de la obtención de cuantas autorizaciones o permisos sean precisos para llevarla a cabo, quedando exento el Patronato Provincial de Turismo de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivadas de la ejecución de dichas actividades.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Fundación será la responsable del desarrollo de las acciones previstas en la Cláusula Segunda, apartado primero del presente informe.

Si el coste total de las actuaciones resultara inferior al coste previsto, la subvención se reducirá en la misma proporción; y si implicase aumento, el importe de la subvención no experimentará incremento alguno.

La subvención del Patronato Provincial de Turismo de Alicante, será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, quedando la citada Fundación obligada a comunicar al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos, que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de no ejecutar alguno de los gastos detallados en la cláusula 2.1, la subvención definitiva será objeto de recálculo proporcional, descontando la ayuda correspondiente a los gastos no realizados.

Si el referido coste, aun ejecutándose la actividad en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

La Fundación deberá destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece que en todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la realización de la actividad objeto de la presente resolución, se hará constar que las mismas se encuentran subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

En todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al que el Patronato Provincial de Turismo se encuentra adherido y a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo y de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

4- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Para que la subvención concedida por el Patronato Provincial de Turismo de Alicante pueda hacerse efectiva a la Entidad subvencionada, deberán cumplirse, por la misma, las siguientes condiciones y requisitos:

a) La actividad objeto de la presente resolución deberá realizarse en su totalidad, debiendo haberse ejecutado íntegramente con anterioridad al 31 de octubre de 2017.

b) La Fundación habrá de acreditar la efectiva ejecución de la actividad/des remitiendo la siguiente documentación:

b.1.- Cuenta Justificativa ajustada al modelo (Impreso 1 B) que figura en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que son de aplicación al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

b.2.- Justificantes de los gastos realizados, admitiéndose facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, las cuales deberán ser originales, y derivadas de las actividades objeto de la subvención, debiendo contener como mínimo los siguientes datos o requisitos:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social, N.I.F. /C.I.F y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Número y, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando tipo impositivo, importe I.V.A., y precio total. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

Si la justificación se realiza mediante la aportación de nóminas del personal de la Asociación, deberán acompañarse de los correspondientes documentos TC1 y TC2.

b.3.- En su caso, si procede según lo establecido en el apartado tercero de la presente resolución, las ofertas de los proveedores solicitadas para la contratación del compromiso del gasto del servicio.

b.4.- Deberá aportarse Memoria acreditativa de la actividad realizada, en dicha memoria y para el supuesto del apartado anterior deberá justificarse expresamente la elección de la oferta realizada cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.5.- Acreditar la inserción de la marca Costa Blanca en cada una de las acciones indicadas en la Cláusula 2.1.

La expresada documentación justificativa de la ejecución de la actividad deberá ser remitida al Patronato Provincial de Turismo hasta el 2 de noviembre de 2017.

En casos debidamente motivados, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca podrá, a solicitud de la Entidad Beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo concedido, de conformidad con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de fecha 21 de julio.

Si no se presentan todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a 10 días, a tenor de lo establecido en el Art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de fecha 21 de julio.

Para que la subvención pueda ser abonada en su totalidad, los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, el importe del coste previsto. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a éste, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El Patronato Provincial de Turismo, se reserva la facultad de efectuar, además de las previstas en la presente resolución, cualesquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la Entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.

5- REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, minorando su importe o dejándola sin efecto.

2. La subvención se reducirá proporcionalmente si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto que figura en la Cláusula Segunda, apartado primero.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación del expediente en el que se dará audiencia a la entidad, por las siguientes causas:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención

b) Incumplimiento por la Entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en la presente resolución, y entre ellas:

b') No presentar al Patronato Provincial de Turismo de Alicante en el plazo señalado en la Cláusula Quinta los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad.

b'') No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran en el plazo que se conceda al efecto.

b''') No ejecutar la actividad subvencionada en su totalidad.

6- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La Fundación queda obligada al reintegro de la subvención percibida en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad; y en general, por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como en lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto, que son de aplicación al vigente presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo autónomo de la citada Corporación Provincial.

Lo manda y firma el Sr. Vicepresidente, en Alicante, a tres de julio dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA,

EL VICEPRESIDENTE,

Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet Fdo.: Eduardo Jorge Dolón Sánchez